

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 937/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA IFV BELEN I DE 997,92 KWp Y 875 kWn, CON CONEXIÓN A RED Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE LSMT DE 41 METROS DE LONGITUD, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL INNOVA RENEWABLE ENERGY PROJECTS SL, SITO EN PARAJE "CUMBRES SAN BARTOLOMÉ", POLÍGONO 49, PARCELA 141, DEL T.M. DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

Expediente: RE 20/034.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 10 de diciembre de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil INNOVA RENEWABLE ENERGY PROJECTS SL, con CIF B56.126.303, domiciliada en Avenida Zugazarte nº 32, bloque 2.12, Gecho (Vizcaya), mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Proyecto de ejecución de la PSF IFV BELEN I, de 997,92 kWp y 875 kWn, con conexión a red y su infraestructura de evacuación mediante LSMT de 41 metros de longitud sita en Paraje "Cumbres San Bartolomé", Polígono 49, parcela 141, del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba)".

Para ello, adjunta resguardo (modelo 804) de garantía económica por un importe de 40.000 euros.

SEGUNDO: El proyecto presentado para obtener la autorización administrativa y autorización administrativa de construcción, se denomina Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica IFV Belén I (997,92 kWp) en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), de fecha noviembre 2020, y con declaración responsable de fecha 9 de diciembre de 2020.

TERCERO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 123, de 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de ser-

vicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas.

Los organismo consultados fueron los siguientes:

-Ayuntamiento de Hinojosa: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 14 de marzo de 2022.

-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 12 de agosto de 2021.

-Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible: Emitió respuesta dando un condicionado al promotor, presentando éste un reparo con fecha 20 de octubre de 2021, y remitido a la -Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, no emitiendo respuesta al mismo.

-Delegación Territorial de Cultura: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 12 de agosto de 2021.

-E-DISTRIBUCIÓN: No emitió respuesta.

-Ministerio de Transición Ecológica: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 14 de marzo de 2022.

-RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 14 de marzo de 2022.

QUINTO: El Punto de Acceso y Conexión es el apoyo A552649 de la línea Soldado de 20 kV de la subestación de Hinojosa del Duque, de titularidad de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, con coordenadas UTM (HUSO 30), X: 316.024 e Y: 4.258.090

SEXTO: En relación al Informe de Compatibilidad Urbanística (ICUR) exigido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se solicitaron a los siguientes ayuntamientos:

-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE: No consta respuesta a nuestra solicitud de 8 de junio de 2021. Conforme a la nueva redacción del artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energía Renovables y del ahorro de Eficiencia Energética de Andalucía, dada por el artículo 18 del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, con entrada en vigor el día 18 de diciembre de 2021, en los procedimientos ya iniciados y en donde no se hayan evacuados los informes de compatibilidad urbanístico hasta el mencionado día 18, se podrán continuar los trámites de autorización sustantiva.

SÉPTIMO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, conforme a la nueva redacción del artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energía Renovables y del ahorro de Eficiencia Energética de Andalucía, dada por el artículo 18 del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, con entrada en vigor el día 18 de diciembre de 2021, ya no es competencia de esta Delegación la determinación de la cuantía de la misma, teniendo el promotor obligación de solicitar dicha determinación, así como su constitución, ante el ayuntamiento donde radique la instalación.

OCTAVO: En base al artículo 53 de la Ley del Sector Eléctrico junto al proyecto, el titular presenta declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de ener-

gía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva por delegación del Director General. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 22 marzo de 2022, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA IFV BELEN I DE 997,92 KWp Y 875 kWn, CON CONEXIÓN A RED Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE LSMT DE 41 METROS DE LONGITUD, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL INGINOVA RENEWABLE ENERGY PROJECTS SL, SITO EN PARAJE "CUMBRES SAN

BARTOLOMÉ", POLÍGONO 49, PARCELA 141, DEL T.M. DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: INGINOVA RENEWABLE ENERGY PROJECTS SL.

DIRECCIÓN/UBICACIÓN: Paraje "Cumbres San Bartolomé", Polígono 49, parcela 141, del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

REFERENCIA CATASTRAL: 14035A049001410000PG.

FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA VERTIDO A RED.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PLANTA:

-Potencia nominal: 875 kWn.

-Potencia pico: 997,92 kWp.

-Potencia de los paneles: 405 Wp.

-Nº total de paneles: 2464.

-Nº inversores: 7 de 125 kW.

-Tipo de estructura: Seguidores de un eje este-oeste, con eje norte-sur.

-Punto de conexión: Red de EDISTRIBUCIÓN en apoyo A552649 de la línea Soldado de 20 kV de la subestación de Hinojosa del Duque.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:

-Centro de transformación particular: 1000 kVa en CT con 3 celdas, medida, protección y salida.

-Centro de seccionamiento: 4 celdas: 2 de líneas, una de línea y otra de servicios auxiliares.

-Longitud línea subterránea: 41 metros.

-Conductor: RHZ1, con nivel e aislamiento 12/20 kV y sección de 3(1x240) mm² en aluminio.

SEGUNDO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr.

Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

EL DELEGADO DEL GOBIERNO, Antonio Repullo Milla.

PROPONE:

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA, Ángel Antonio Bravo Molina.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Córdoba, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Energía, Ángel Antonio Bravo Molina.